



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
GOBIERNO MUNICIPAL
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2018-2019

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU ALCALDE, HONORABLE ROBERTO PAGÁN CENTENO A REALIZAR EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADÁVERES MÚLTIPLES EN EL ACTUAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LARES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone en su Artículo 2.004 "Facultades Municipales" que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Dicho artículo en su inciso (b) los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

POR CUANTO: En el Artículo 3.009 "Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde", inciso (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2017, pasó el huracán María afectando a todo Puerto Rico, y en específico toda la municipalidad de Lares, considerando sus daños como catastróficos. El Cementerio Municipal de Lares fue el más afectado en todo Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Salud, mediante comunicación fechada del 5 de octubre de 2017, indica: *"Como resultado de la inspección realizada al Cementerio Municipal de Lares, se encontró que el mismo representa un crítico riesgo de salud pública a la ciudadanía. Por tal motivo, se ordena el cierre del mismo en su totalidad y por consiguiente no se permite ningún tipo de actividad en dicho cementerio, ya sea enterramiento y/o visitas de ciudadanos a los predios del mismo. A su vez, se le requiere que, previo a cualquier acción y/o actividad en el cementerio, deberá obtener autorización escrita del Secretario de Salud"*.

POR CUANTO: En el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 135, registrado en el Departamento de Estado el 29 de diciembre de 2008 con el número 7655, dispone en el Artículo IX "Traslado, Inhumación, exhumación, y cremación de cadáveres; embalsamamiento y operación de funerarias y cementerios", Sección 6, inciso 3; que cuando un cementerio municipal desee exhumar múltiples cadáveres debido a necesidades públicas, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico, que incluirá lo siguiente:

1. Copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio.
2. Copia del edicto publicado un día de la primera semana de cada mes, por dos (2) meses consecutivos, en un periódico de circulación general. El edicto constituirá una notificación a las partes interesadas que se puedan sentir afectadas por la aprobación de la ordenanza e indicara que toda persona interesada en reclamar el título sobre una tumba o panteón de los cubiertos en la ordenanza tendrá un término de treinta (30) días, partir de la publicación del último edicto, para llevar a cabo la correspondiente reclamación.

Para llevar a cabo la correspondiente reclamación, la parte interesada debe de presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente que establezca su título o en su defecto un documento o prueba circunstancial que razonablemente pueda establecer dicho título. El edicto deberá mencionar los lugares donde el público pueda examinar la referida ordenanza.

3. Fotografías (panorámicas e individuales) del área del cementerio donde se efectuarán las exhumaciones; fotos de cada tumba; mausoleo o panteón a afectarse; y fotos del lugar donde las cajas metálicas o plásticas debidamente

identificadas se enterrarán en panteones individuales o comunes. Cada foto deberá contener una descripción al dorso de la ubicación del área fotografiada.

4. Nombre de los difuntos (de estar identificados) a ser exhumados, trasladados e inhumados nuevamente. Los nombres de los difuntos identificados y de otros identificados por las letras del abecedario en su orden, deben aparecer también escritos al dorso de las fotos individuales de las tumbas.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Alcalde, Honorable Roberto Pagán Centeno a realizar exhumaciones y traslado múltiples de cadáveres en el actual Cementerio Municipal de Lares, con el propósito de reubicar toda tumba o mausoleo que fueron afectados por el paso del huracán María.

SECCIÓN 02: Todo trabajo de exhumación será realizado por el personal del Cementerio, bajo la dirección de un Director Funerario, en coordinación con el personal del Departamento de Salud si así, lo determina dicha agencia, y cualquier otro personal público o privado, según lo requiera la reglamentación vigente. Disponiéndose además, que los cadáveres serán reubicados en nichos individuales siguiendo los procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Reglamento del Secretario de Salud Ambiental, Núm. 135, registrado en el Departamento de Estado con el número 7655; establecidos en el Artículo 9, Sección 6, inciso 3, y conforme a las leyes y reglamentos sanitarios del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 03: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal de Lares, firmada por su Presidenta, la Secretaria y el Honorable Roberto Pagán Centeno, Alcalde.

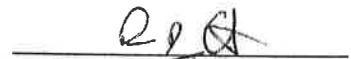
SECCIÓN 04: Copia de esta Ordenanza será enviada al Secretario del Departamento de Salud, y demás agencias municipales y estatales concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares a los 12 días del mes de diciembre de 2018.


Hon. Norma I. Pérez Colón
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Idalia Colón Ramos
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.


Hon. Roberto Pagán Centeno
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
GOBIERNO MUNICIPAL
LARES, PUERTO RICO



Hon. Norma I. Pérez Colón
Presidenta

Tel. (787) 897-3270
Fax (787) 897-3250

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2018-2019 Titulada:

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU ALCALDE, HONORABLE ROBERTO PAGÁN CENTENO A REALIZAR EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADÁVERES MÚLTIPLES EN EL ACTUAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LARES.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 12 de diciembre de 2018 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Norma I. Pérez Colón
Hon. Alfredo Arce González
Hon. Luz E. Colón Beltrán
Hon. Carlos R. Pagán Crespo
Hon. José L. Castro López
Hon. Juan M. Mejías Rodríguez

Hon. Lourdes I. Soto Pérez
Hon. Joel Ramos Paoli
Hon. Edgar Colón Alicea
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Orlando Romero Exclusa
Hon. Rubén Lucena Cruz

Honorable Ausente:

Hon. María M. Nieves Pagán

A FAVOR: 12

EN CONTRA: 01

Hon. Maritza Durán Cruz

ABSTENIDO: 0

Firmada por el Alcalde, Honorable Roberto Pagán Centeno el día 13 de diciembre de 2018.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de ésta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 13 de diciembre de 2018

Idalia Ramos
Sra. Idalia Colón Ramos
Secretaria Legislatura Municipal